



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

## CUNA DEL PUKLLAY QARMENQA

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

#### Acuerdo de Concejo Municipal N° 035-2026-MPCH

Churcampa, 16 de junio del 2026

El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Churcampa – Huancavelica;  
POR CUANTO:

VISTO:

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 12-2026 de fecha 16 de junio del año 2026, el Informe Legal N° 84-2026/MPCH-GAJ/AAMQ de fecha de recepción 15 de junio de 2026, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 337-2026-MPCH/GPyP/MAP de fecha de recepción 12 de junio de 2026, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 525-2026-MPCH/GDUel de fecha de recepción 05 de junio del 2026, emitido por el Gerente de Desarrollo urbano e Infraestructura, el Informe N° 155-2026-MPCH-GDUel/SGEyP/EAÑP de fecha de recepción 03 de junio de 2026, emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Oficio N° 04-2026-AUTORIDADES-PICHCAY-CHURCAMP de fecha de recepción 06 de abril del 2026, presentado por el señor Lic. LEOPOLDO JUAN MANCILLA NEYRA, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización; Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, de acuerdo a lo dispuesto al Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Y modificado por la LEY N° 31433, LEY QUE MODIFICA LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, Y LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES, RESPECTO A LAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE CONCEJOS MUNICIPALES Y CONSEJOS REGIONALES, PARA FORTALECER EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN, establece que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, conforme señala el artículo 5° de la Ley 27972, señala que: El concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales;

Que, mediante el Informe N° 525-2026-MPCH/GDUel de fecha de recepción 05 de junio de 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, remite el expediente administrativo con respecto al apoyo para la compra de mangueras de 2” para los regantes de MAGNO PAMPA CHIUPI DE LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO DE CORIS, DISTRITO DE SAN PEDRO DE CORIS – PROVINCIA DE CHURCAMP – DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA, por el monto de S/ 11,200.00 (once mil doscientos con 00/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 337-2026-MPCH/GPyP/MAP de fecha de recepción 12 de junio de 2026, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite la disponibilidad presupuestal para el apoyo para la compra de mangueras de 2” para los regantes de MAGNO PAMPA CHIUPI DE LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO DE CORIS, DISTRITO DE SAN PEDRO DE CORIS – PROVINCIA DE CHURCAMP – DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA, por el monto de S/ 11,200.00 (once mil doscientos con 00/100 soles);

Que, mediante el Informe Legal N° 84-2026/MPCH-GAJ/AAMQ de fecha de recepción 15 de junio de 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala en opinión señala que el pedido de donación de mangueras se encuentra alineado a los fines y objetivos de la entidad, justificándose su entrega en un claro interés público, por lo que es viable legalmente continuar con el trámite;

Estando, a todos los expuesto por Unanimidad, los Miembros del Concejo Municipal en pleno, expresado en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 12-2026 de fecha 16 de junio de 2026, en uso de las atribuciones



*Juntos por un gobierno agrario ...!!!*

www.munichurcampa.gob.pe

alcaldia@munichurcampa.gob.pe  
mesadepartesvirtual@munichurcampa.gob.pe

Jr. 2 de Mayo s/n Plaza Principal, Churcampa - Hvca



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

## CUNA DEL PUKLLAY QARMENQA

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

#### ...///Continua Acuerdo de Concejo Municipal N° 035-2026-MPCH

y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatoria, el pleno del Concejo Municipal;

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, EL APOYO CON LA COMPRA DE MANGUERAS PARA LA DONACIÓN DE MANGUERAS DE 2 PULGADAS PARA LOS REGANTES DE MAGNO PAMPA CHIUPI DE LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO DE CORIS, DISTRITO DE SAN PEDRO DE CORIS – PROVINCIA DE CHURCAMP – DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA, CON UN PRESUPUESTO DE S/ 11,200.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura de acuerdo a su competencia cumplir con los trámites correspondientes bajo responsabilidad, para el cumplimiento del presente acuerdo de concejo municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.** - PRECISAR, que conforme, al PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo, será de RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL Y PENAL, las áreas competentes que suscribieron los informes y brindaron su opinión de acuerdo a su competencia para la aprobación, los cuales sirvieron de fundamento, quienes son responsables sobre posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, al Área de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Churcampa.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

C.c.  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura  
Informática  
Archivo.



*Juntos por un gobierno agrario ...?!!*

[www.munichurcampa.gob.pe](http://www.munichurcampa.gob.pe)

[alcaldia@munichurcampa.gob.pe](mailto:alcaldia@munichurcampa.gob.pe)  
[mesadepartesvirtual@munichurcampa.gob.pe](mailto:mesadepartesvirtual@munichurcampa.gob.pe)

Jr. 2 de Mayo s/n Plaza Principal, Churcampa - HUCA